

de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4343 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bermeo (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bermeo (Vizcaya).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bermeo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4344 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Patones de Arriba (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Patones de Arriba (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Patones de Arriba que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4345 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro de Ansemil, en La Estrada-Silleda (Pontevedra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro de Ansemil, en La Estrada-Silleda (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Estrada que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras

que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación, previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4346 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en calle José Antonio Perea, número 2, con vuelta a Floridablanca, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en calle José Antonio Perea, número 2, con vuelta a Floridablanca, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4347 *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se accede al reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba en los términos del Real Decreto 2348/1978 de 15 de septiembre, por el que fue autorizada su creación.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba, cuya creación fue autorizada por Real Decreto 2348/1978, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que formula la Entidad titular del citado Colegio Universitario;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Córdoba y la disposición transitoria dos del Decreto 664/1973, de 22 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba, en los términos del Real Decreto 2348/1978, de 15 de septiembre, por el que fue autorizada su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

4348 *ORDEN de 3 de enero de 1980 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Serrano García, Catedrático de Escuelas universitarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Serrano García contra resolución de 25 de octubre de 1978, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 6 de octubre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número

ro uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Daniel Serrano García, en su propio nombre, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre, sobre opción de Catedráticos con derecho a ser integrados en más de un Cuerpo, en razón de la emisión del preceptivo recurso de reposición en tiempo hábil, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

4349 ORDEN de 3 de enero de 1980 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Antonio Luceño Rubio, Catedrático de Escuelas universitarias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Antonio Luceño Rubio contra resolución de 25 de octubre de 1978, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 8 de octubre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número dos de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Miguel Antonio Luceño Rubio, en su propio nombre, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de seis de noviembre, sobre opción de Catedráticos con derecho a ser integrados en más de un Cuerpo, en razón de la omisión del preceptivo recurso de reposición en tiempo hábil, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

4350

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sarria (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por la obra «Acondicionamiento de los accesos a la Agrupación escolar, con dotación de agua y saneamiento».

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de los accesos a la Agrupación escolar, con dotación de agua y saneamiento», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1978, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 888/1978, de 17 de febrero, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 53, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se fija a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para el conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que se aleguen, así como de los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Sarria, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Sarria, 4 de febrero de 1980.—Manuel Lence López.—932-A.

ANEXO

Número de orden	Propietarios	Situación	Clase	Superficie a ocupar (m ²)	Forma en que se afecta
1	Don Emilio y don Manuel López Somoza.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar	Rústica, labradío.	199,80	Parcial.
2	Don Antonio López Veigas.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	66	Parcial.
3	Don Jesús Losada Díaz.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, prado.	168,00	Parcial.
4	Herederos de Manuel Castro.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	54,00	Parcial.
5	Don Jesús Losada Díaz.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	32,50	Parcial.
6	Don Antonio Quiroga Vázquez.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	80,00	Parcial.
7	Herederos de Víctor Castro.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	40,00	Parcial.
8	Herederos de Rita Sampedro Rodríguez.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	38,40	Parcial.
9	Don José Somoza López.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	22,00	Parcial.
10	Don Severino García López.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	30,00	Parcial.
11	Viuda de Antonio González.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, prado.	56,00	Parcial.
12	Don Enrique López.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	73,00	Parcial.
13	Herederos de Manuel López Vizcaíno.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	270,00	Parcial.
14	Hijos de Pablo López Pérez.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	97,75	Parcial.
15	Don Pedro Quiñoá.	Camino de Puente Riveira a la Agrupación escolar.	Rústica, labradío.	509,85	Parcial.